

## CONTRATACION Y PATRIMONIO INVENTARIO Y PATRIMONIO

432.899/2011

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES PATRIMONIALES, PARA SU APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

#### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

##### **1ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente contrato de naturaleza privada de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, siendo de aplicación supletoria la Ley 30/92 R.J.A.P y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado.

##### **2ª.- OBJETO**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas, es la cesión de uso de las parcelas rústicas patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, ubicadas en los Montes de propiedad municipal que a continuación se relacionan, y con la extensión superficial que se especifica, con la finalidad de gestionar su aprovechamiento cinegético.

<b>Montes MunicipalesSuperficie municipal aproximada</b>	
Montes Vedado y Realengo de Peñaflo	2.993 Has.
Monte Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.
Monte Vales de María	2.792 Has.
Monte Vales de Cadrete	703 Has.
Monte Plana de Zaragoza	399 Has.

La cesión incluye la totalidad de las parcelas municipales que se integran en los Montes citados, excluyéndose los enclavados de propiedad particular que puedan existir en el interior de su perímetro.

Adjudicada la superficie municipal, el aprovechamiento cinegético se realizará, previa solicitud de declaración del coto de caza ante el Organismo competente, bajo la fórmula de Coto Deportivo.

En consecuencia, el ejercicio de la caza se realizará sin ánimo de lucro. Todos los ingresos relacionados con

la actividad cinegética deberán ser reinvertidos íntegramente en el Coto Deportivo. -

### **3ª.- ORGANO DE CONTRATACION.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartado 3, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de lo establecido en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, en uso de la delegación de competencias efectuada por el Gobierno de Zaragoza en fecha 17 de febrero de 2009, y Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2009.

### **4ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil del contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos, se realizará a través de la página web: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos)

### **5ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.**

El precio de adjudicación que se fija, es el siguiente:

<b>Montes Municipales</b>	<b>Superficie municipal</b>	<b>aproximada</b>
Monte Vedado y Realengo de Peñaflo	2.993 Has.	11972- euros
Monte Litigio y Acampo Hospital	3.466 Has.	13864- euros
Monte Vales de María	2.792 Has.	11168- euros
Monte Vales de Cadrete	703 Has.	2812- euros
Monte Plana de Zaragoza	399 Has.	1596,- euros

Tasación

Las ofertas económicas que se presenten por los licitadores podrán mejorar al alza la presente valoración.

En los años siguientes los precios de adjudicación se actualizarán anualmente conforme a los índices de precios al consumo que se publiquen oficialmente.

En cuanto al pago, anualmente, previo al inicio de la primera jornada cinegética, deberá abonarse la cantidad rematada, actualizado su IPC, conforme se indique por la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico.

### **6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato de cesión de uso será de cinco años, que incluirá idéntico número de temporadas cinegéticas, esto es, desde la temporada 2.011-2.012 hasta la temporada 2015-2016.

La temporada cinegética se determina según el plan anual de aprovechamiento cinegético, de conformidad con el plan general de caza que apruebe el Gobierno de Aragón. Los últimos años ha sido desde la segunda mitad del mes de octubre hasta la segunda mitad del mes de enero.

Una vez concluida la cesión del aprovechamiento cinegético, las mejoras realizadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debiéndose entregar el monte en perfecto estado, a juicio de los técnicos municipales de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico, sin que tengan derecho los cesionarios a compensación ni indemnización de ningún tipo.

No obstante la Corporación, se reserva la facultad de dejar la cesión sin efecto antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin el cuando no procediere.

## **7ª.- CONDICIONES GENERALES**

Sin perjuicio de las licencias y permisos que deban otorgar los distintos organismos competentes, y por lo que se refiere a la presente cesión de uso, el cesionario vendrá obligado a cumplir las condiciones del aprovechamiento establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, punto 4.

### **FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

#### **8ª.- MODALIDAD CONTRACTUAL.**

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el abierto, conforme a lo establecido en los artículos 122 y 141 de la LCSP.

#### **9ª.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

Para participar en el procedimiento negociado que regula este Pliego, el licitador deberá presentar la documentación exigida en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., todo ello dentro del plazo establecido. En el supuesto de que el día de terminación del plazo fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Se presentarán dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que se especifica en esta cláusula, indicando en cada uno el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con el que lo hace, es decir, si se efectúa en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, todo ello de forma legible, el CIF, el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, fax y e-mail. Asimismo, se especificará en los sobres el objeto del contrato y Monte al que licita.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, ordenado numéricamente.

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el plazo señalado.

#### **Sobre A: Documentos relativos a los criterios objetivos de adjudicación**

**1.- Proposición económica. El licitador deberá presentar una sola oferta económica, según modelo de proposición que figura como Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con las exigencias de los pliegos que rigen en la adjudicación, que deberá ir debidamente firmado, determinando claramente en letra y número el importe de la renta anual ofertada.**

2.- Domicilio social de la Sociedad Deportiva de Cazadores, número de socios y domicilio de estos.

3.- Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos y descripción de los mismos. Se acreditará mediante certificado expedido por el Servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Para el Monte Plana de Zaragoza se deberá acreditar, de forma fehaciente, la disponibilidad de algún terreno colindante a fin de llegar a las 500 hectáreas de superficie, extensión mínima imprescindible para constituir un coto de caza menor.

4.- Densidad de cazadores por hectárea y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que obligatoriamente se plasmarán en el Plan Técnico de caza, y en los planes anuales preceptivos para el ejercicio de la actividad cinegética.

5.- Propuesta de superficie del coto que se destinará a reserva de caza en una o varias zonas y descripción aproximada de sus límites, atendiendo al valor ecológico o con la finalidad de permitir el refugio y desarrollo de las especies.

La superficie de estas reservas, en su conjunto, será al menos de un 5% del total de la superficie del coto, esto es, contabilizando la suma de la superficie municipal y privada. A este respecto quedará prohibido el ejercicio de la caza en zonas repobladas, en tanto la altura media de las plantas no haya alcanzado 40 cm.

6.- Propuestas de mejora, fundamentalmente las tendentes a las mejoras de los hábitats y el fomento de las especies. Programa de actuaciones e inversiones.

7.- Experiencia en la gestión cinegética .

## **Sobre B: Documentación administrativa**

Se presentará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- Las sociedades de cazadores legalmente constituidas lo acreditarán con la documentación necesaria, aportando copia de sus estatutos.

- El licitador deberá aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante la Corporación Municipal y contratar con ella en nombre y representación de la entidad de que se trate.

En todo caso el documento de apoderamiento deberá ser debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza o Letrado adscrito a la misma.

- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hayan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar, que se establecen en los artículos 49 y 130 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, con las modificaciones posteriormente introducidas.

La Administración contratante podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, caso de que tuviera personal laboral (guardas jurados, auxiliar, etc.).

- Compromiso formal, caso de resultar adjudicatario, y como gestor del coto deportivo de caza, de hacer frente a las reclamaciones que se planteen por daños producidos en los cultivos por especies cinegéticas procedentes de su respectivo coto. Y ello con independencia de la obligatoriedad de todos y cada uno de sus socios de suscribir el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños corporales causados a las personas con ocasión de la acción de cazar.

## **10ª.- MESA DE CONTRATACION**

### **1.- Composición.**

Presidente: La Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales: -

- El Interventor General Municipal. -

- El titular de la Asesoría Jurídica. -

- Un Concejal de los Grupos políticos no integrados en el equipo de gobierno municipal.

- El Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio.

- El Jefe del Servicio de Contratación.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Contratación con nivel mínimo de Jefe de Sección, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento designado por el

Presidente de la Mesa de Contratación.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares, éstos serán sustituidos: el Presidente por el Concejal, titular del órgano directivo o funcionario que a tal efecto se designe por el Consejero del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, el Concejal por los miembros de la Corporación que a tal efecto se designen; el titular de la Asesoría Jurídica por el Vicesecretario General o los funcionarios licenciados en derecho que designe; el Interventor General por un funcionario de la Intervención General; el Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio por un funcionario del Área de Presidencia, Economía y Hacienda; y el Jefe del Servicio de Contratación por un funcionario del citado Servicio con nivel mínimo de Jefe de Unidad.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

**2.- Constitución.-** Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la presencia del Presidente, Secretario, Interventor General y titular de la Asesoría Jurídica, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

**3.- Adopción de Acuerdos.-** Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

**5.- Normas de funcionamiento.-** Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **11ª.- APERTURA DE OFERTAS.**

Constituida la Mesa en la forma prevista anteriormente, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el sobre B.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el lugar, el día y hora señalada en el anuncio de licitación la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre A correspondiente a los criterios objetivos de adjudicación. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas (artículo 144 de la L.C.S.P.).

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios.

La valoración de las propuestas efectuadas se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, Cláusula Quinta.

La Mesa, vistos los informes requeridos, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

## **12ª.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en función de los cuales se

concretará la valoración de las proposiciones, son los indicados a continuación:

**MEMORIA:**

Domicilio social de la Sociedad, número de socios y domicilio de estos.

Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el Barrio Rural o Distrito de Zaragoza al que se adscribe el monte al 50% de los socios empadronados en ese Barrio o Distrito, se les asignarán 10 puntos, y 2 puntos más por cada 5% adicional, hasta un máximo de 30 puntos	Máximo: 30 puntos
Si el domicilio de la Sociedad se ubica en el Barrio Rural o Distrito de Zaragoza al que se adscribe el monte y agrupando un 50 % de los socios empadronados en ese barrio, o bien se trata de una Sociedad radicada en el municipio de Zaragoza con un 50 % o más de sus socios empadronados en el término municipal de Zaragoza.	10 puntos
Sociedades de Cazadores radicadas en el municipio de Zaragoza que agrupan mas de un 10% y menos de un 50% de socios empadronados en el término municipal de Zaragoza.	5 puntos
Resto de Sociedades.	0 puntos

b. Manifestación afirmativa o negativa de disponibilidad y/o gestión de otros terrenos cinegéticos. -

Si no se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos o si se acredita la disponibilidad de algún terreno colindante con el monte plana de Zaragoza con superficie inferior a 500 has.	10 puntos
Si se dispone y/o gestiona otros terrenos cinegéticos.	0 puntos

c. Densidad de cazadores por hectárea y número de jornadas de caza que se proponen para cada temporada cinegética, y que se plasmarán en el posterior Plan Anual.

Más de 100 hectáreas por cazador -	5 puntos
De 90 a 100 hectáreas por cazador -	4 puntos
De 80 a 90 hectáreas por cazador -	3 puntos
De 70 a 80 hectáreas por cazador -	2 puntos
De 50 a 70 hectáreas por cazador -	1 punto

d. Propuesta de superficie del coto que se destinará a la reserva de caza:

Superior al 10% de la superficie total del coto	5 puntos
Del 9 al 10% de la superficie total del coto	4 puntos
Del 8 al 9% de la superficie total del coto	3 puntos
Del 7 al 8% de la superficie total del coto	2 puntos
Del 5 al 7% de la superficie total del coto	1 punto

e. Propuestas de mejora, dirigidas fundamentalmente a las mejoras de los hábitats y el fomento de las especies. Programa de actuaciones e inversiones.  
Se baremará de 0 a 10 puntos

f.Experiencia en la gestión cinegética. -

En función de los datos que se aporten se valorará de 0 a 10 puntos. -

#### **OFERTA ECONOMICA.**

Si es superior en mas de un 200%	20 puntos
Si es superior en mas de un 100%	15 puntos
Si es superior en más de un 50%	10 puntos
Si es superior en más de un 25 %	5 puntos
Si es una cantidad igual a la valoración	0 punto
Si es una cantidad inferior a la valoración	eliminado

### **III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13ª.- REQUISITOS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación o la oficina administrativa autorizada, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación del contrato. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas en los artículos 84 de la L.C.S.P.

La citada garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento y cumplimiento satisfactorio del contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven vigencia en la fecha de formalización del contrato.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

#### **14ª.- ADJUDICACIÓN.**

1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato de conformidad con la propuesta de la Mesa.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula anterior, en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo los licitadores tendrán derecho a retirar

su proposición.

**3.-** Las proposiciones económicas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. El resto de documentación presentada por los licitadores no adjudicatarios quedará a disposición de los mismos.

#### **15ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. -La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

### **IV. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA.**

#### **16ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a estos pliegos y a los pliegos de condiciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración a través de la Unidad de Gestión del Patrimonio Rústico, que fiscalizará el desarrollo del contrato en todos sus aspectos, pudiendo dictar órdenes y disposiciones que, en virtud de las inspecciones que realizara, resultasen procedentes.

### **V.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**17ª.-**El contrato objeto del presente pliego es de carácter privado. Por tanto, cuantas incidencias se deriven del mismo quedarán sometidas a las normas procesales comunes y en concreto a la competencia de la jurisdicción civil.

No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, de conformidad con su normativa.

I.C. de Zaragoza, a 5 de Mayo de 2011.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTRATACION Y PATRIMONIO

LA JEFE DE LA UNIDAD

Fdo: Ana Budria Escudero

Fdo: Lourdes Longás Lafuente



## MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_,

con domicilio en \_\_\_\_\_,

núm \_\_\_\_\_ tfno. \_\_\_\_\_,

por sí (o en nombre y representación de \_\_\_\_\_), manifiesta que, enterado del procedimiento convocado para la contratación de la cesión de uso del Aprovechamiento cinegético de los Montes Patrimoniales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, y teniendo capacidad legal para resultar adjudicatario, se compromete con sujeción en un todo a los pliegos que conoce y acepta expresamente, a arrendar el Monte de ..... por la renta anual de

,- Euros.( En número y letra).

fecha y firma del proponente.